

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII. X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En lo relativo a la fiscalización del desempeño tuvo por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en planes y programas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como

de la aplicación de los criterios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 27 de junio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y de cumplimiento, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 27 de junio de 2019, concluyendo precisamente el día 20 de noviembre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$10,212´904,701.04
Muestra Auditada	\$ 2,046´293,963.57
Representatividad de la muestra	20%

Egresos

Universo seleccionado	\$9,503´825,715.80
Muestra Auditada	\$1,508´812,031.00
Representatividad de la muestra	16%

Auditoría de desempeño

Con 20 de septiembre de 2019, se comisionó a los CC. Edgar Estuardo Gómez Morán, Juan Roberto Reynoso Ochoa, Eva Susana Cárdenas

Reynaga y Germán García Velázquez, servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 24 de noviembre de 2019, concluyendo precisamente el día 17 de enero de 2020.

La citada auditoría de desempeño, consistió en la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para identificar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión.

Alcance

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 62 riesgos, de los cuales, este órgano técnico auditó 32, lo que representa el 52% del total de riesgos de desempeño identificados. Dichos riesgos se describen a partir del mandato de brindar servicios de salud a la población sin seguridad social, como se describe a continuación:

Mandatos, riesgos identificados y riesgos auditados

Mandato	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
Brindar servicios de salud a la población sin seguridad social	62	32	52%

Fuente: Elaboración propia.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de

Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Aunado a lo anterior, en lo que respecta a la auditoría de Desempeño del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, se aplicaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como lo dispuesto en la normatividad aplicable, en apego al procedimiento técnico contenido en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.

- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea

congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.

- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para

el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Desempeño

- Verificar el cumplimiento de la normatividad para identificar atribuciones, objetivos e indicadores, funciones y acciones.
- Analizar los Programas de Trabajo y de Acción para evaluar la pertinencia del marco de resultados (objetivos, indicadores y metas) establecido en dichos documentos.
- Revisar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios ejecutados por el ente auditado durante el ejercicio fiscal 2018, con la finalidad de identificar y evaluar la pertinencia de los objetivos e indicadores.
- Analizar los Estados Analíticos del Presupuesto de Egresos, para identificar la distribución de los recursos presupuestales devengados por región sanitaria.
- Revisar Anuarios Estadísticos 2017 y 2018 del OPD SSJ.
- Revisar los informes semanales de Vigilancia Epidemiológica que emite la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud del gobierno federal, para identificar la variación en la posición que ocupó Jalisco de acuerdo con la oportunidad con que se reportó la información de defunciones maternas durante los años 2016, 2017 y 2018.
- Revisar la información estadística del Instituto Nacional de Estadística y Geografía sobre estadísticas de natalidad y muertes maternas registradas.
- Revisar la Memoria Estadística 2018 del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Anuario Estadístico 2018 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a efecto de recuperar los datos de los nacimientos registrados en esas instituciones en Jalisco.
- Revisar la información del indicador de mortalidad materna reportada por la plataforma MIDE del Gobierno del Estado de Jalisco para identificar el valor reportado para 2018.

- Revisar los Anuarios de Morbilidad 2017 y 2018 de la Secretaría de Salud para contar con información estadística que permita aproximarse a la eficacia en cuanto a la prevención de la salud de las personas sin seguridad social.
- Revisar el reporte de Vigilancia Epidemiológica de casos de VIH/SIDA en México 2018 del Registro Nacional de Casos de SIDA del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA.
- Revisar la base de datos de los Recursos en Salud de la Secretaría de Salud 2017, con el fin de identificar la distribución de recursos materiales y humanos de los hospitales del OPD SSJ por región sanitaria y los hospitales civiles.
- Revisar el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 emitido por la Secretaría de Salud para identificar las acciones de promoción y prevención de la salud previstas en el documento.
- Revisar la NOM017 para identificar las atribuciones que, en el marco del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE), les corresponden a las instancias sanitarias estatales.
- Revisar el Manual de Procedimientos Estandarizados para la Notificación Convencional de Casos Nuevos de Enfermedad (MANUAL) para identificar las funciones de las instancias sanitarias estatales en el marco del SINAVE.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles

pertenecientes al ente, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, en la cual se detectó la transferencia presupuestal de recursos a diversas unidades médicas, por concepto de pagos de estímulos; sin contar con la autorización por funcionario competente que aclare y justifique tal circunstancia; Importe \$646,077.60.

18-DPE-PO-001-201900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que presentaron el acuerdo suscrito por funcionario competente acreditando con ello la debida autorización de los conceptos observados, siendo procedente la aclaración de la observación.

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, en la cual se detectó duplicidad en los soportes de una de las comprobaciones efectuadas; sin contar con los comprobantes del gasto y el soporte documental que aclare y justifique la erogación; Importe \$7,000.00

18-DPE-PO-002-201900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que fueron omisos en presentar las aclaraciones correspondientes así como la evidencia documental que acredite cada una de las comprobaciones, de igual forma, no se demuestra que, durante el periodo del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018 se hubieran llevado acciones para su recuperación, comprobación o, en su caso, cancelación.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, designando por escrito a un representante para atender la diligencia, quien realizó manifestaciones en las cuales solicita la suspensión del derecho de audiencia, habiendo proporcionado únicamente nuevas documentales de que ya se reiteró la solicitud de la información y documentación a las autoridades actuales del organismo, ello en virtud de que sigue pendiente de entrega la aportación de las documentales y aclaraciones requeridas en el pliego de

observaciones; por lo que al no exhibir documentación adicional que justifique los conceptos observados, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, en la cual se detectaron ministraciones de recursos por concepto de gastos por comprobar, sin contar con la totalidad de los comprobantes del gasto y el soporte documental que aclare y justifique la erogación; Importe \$9,860.00.

18-DPE-PO-003-201900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten los elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que presentaron las aclaraciones correspondientes, así como las facturas que acreditan cada una de las comprobaciones; siendo procedente la aclaración de la observación.

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, en la cual se detectaron ministraciones de recursos por concepto de gastos por comprobar, sin contar con la totalidad de los comprobantes del gasto y el soporte documental que aclare y justifique la erogación; sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$362,001.34

18-DPE-PO-004-201900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten en su totalidad elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas consistente en facturas con requisitos fiscales y fichas de depósito de algunos de los proveedores observados, con excepción de 1 (un) proveedor observado, del cual no se adjuntó el comprobante respectivo y no se demostró que, durante el periodo del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018 se hubieran llevado acciones para su recuperación, comprobación o, en su caso, cancelación, persistiendo un cargo por la cantidad de \$4,408.00

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, designando por escrito a un representante para atender la diligencia, quien realizó manifestaciones en las cuales solicita la suspensión del derecho de audiencia, habiendo proporcionado únicamente nuevas documentales de que ya se reiteró la solicitud de la información y documentación a las autoridades actuales del organismo, ello en virtud de que sigue pendiente de entrega la aportación de las documentales y aclaraciones requeridas en el pliego de observaciones; por lo que al no exhibir documentación adicional que

justifique los conceptos observados, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$4,408.00 (Cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario y de egreso por concepto de seguro de responsabilidad profesional; sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las condiciones generales de trabajo del Organismo; Importe \$5'864,870.88.

18-DPE-PO-005-201900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la retención del porcentaje participable de los trabajadores de la salud beneficiados, acreditando con ello el cumplimiento de la obligación de pago por parte del personal médico susceptible del seguro contratado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización,

levantándose el acta correspondiente.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de adquisición de equipo de transporte e instrumental médico, en las cuales se detectó la falta de documentación referente al proceso de adjudicación de los proveedores contratados, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe N/A.

18-DPE-PO-006-201900-B-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las actas y acuerdos de adjudicación que acreditan el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, complementando de esta manera la debida integración del expediente administrativo, siendo procedente la aclaración de la observación.

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Servicios personales, en la cual se detectó la falta de documentación relacionada con la contratación, integración de expedientes laborales y justificación de incidencias de los empleados seleccionados, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$9'957,633.69.

18-DPE-PO-007-201900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación parcial de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que integran el expediente de personal y de aquellas que acreditan el cumplimiento de requisitos académicos específicos para el encargo desempeñado, con excepción de 62 (sesenta y dos) empleados observados, de los cuales no se demuestra la relación laboral y obligación de pago, así como la documentación que acredite las ausencias e incidencias del personal.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, designando por escrito a un representante para atender la diligencia, quien realizó manifestaciones en las cuales solicita la suspensión del derecho de audiencia, habiendo proporcionado únicamente nuevas documentales de que ya se reiteró la solicitud de la información y documentación a las autoridades actuales del organismo, ello en virtud de que sigue pendiente de entrega la aportación de las documentales y aclaraciones requeridas en el pliego de observaciones; por lo que al no exhibir documentación adicional que justifique los conceptos observados, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$5'379,097.73 (Cinco millones trescientos setenta y nueve mil noventa y siete pesos 73/100 M.N.).

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Medicinas y Productos Farmacéuticos, en lo que respecta a la póliza de diario estatal número 14 de fecha 21 de noviembre de 2018, en la cual se detectó la falta de documentación relacionada con la recepción y distribución de medicamento adquirido, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$7'684,400.00.

18-DPE-PO-008-201900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados las constancias documentales que acreditan la entrada y salida del almacén, así como los listados de pacientes que acreditan la distribución, suministro y destino último de los medicamentos adquiridos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Productos Químicos y Farmacéuticos, en lo que respecta a la póliza de diario estatal número 200 de fecha 23 de octubre de 2018, en la cual se detectó la falta de documentación relacionada con la recepción y distribución de medicamento adquirido, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$266,363.27.

18-DPE-PO-009-201900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron omisos en presentar las aclaraciones correspondientes, así como la evidencia documental que acredite el resguardo y/o distribución del material de curación adquirido.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, designando por escrito a un representante para atender la diligencia, quien realizó manifestaciones en las cuales solicita la suspensión del derecho de audiencia, habiendo proporcionado únicamente nuevas documentales de que ya se reiteró la solicitud de la información y documentación a las autoridades actuales del organismo, ello en virtud de que sigue pendiente de entrega la aportación de las documentales y aclaraciones requeridas en el pliego de observaciones; por lo que al no exhibir elementos de prueba adicionales que justifiquen los conceptos observados, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$266,363.27 (Doscientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 27/100 M.N.).

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de diario por concepto de “adquisición de vestuario y uniformes para el personal médico”, detectando la falta de documentación relacionada con la contratación y distribución de los uniformes adquiridos, sin contar con los

soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$1'934,728.55.

18-DPE-PO-010-201900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, en primer lugar el cumplimiento de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la contratación motivo de la presente observación, mediante los pedidos que dieron origen a la obligación de pago, así mismo exhibieron los listados de personal médico beneficiado, acreditando con ello la distribución de los materiales adquiridos; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de diario estatal número 198 de fecha 29 de junio de 2018, por concepto de adquisición de cubetas de impermeabilizante, detectando la falta de documentación relacionada con la recepción y el destino final de los materiales adquiridos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$1'070,796.00.

18-DPE-PO-011-201900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentados las constancias documentales que acreditan la entrada y salida del almacén, así como las solicitudes de las diversas unidades médicas que recibieron el material adquirido, acreditando con ello la recepción a satisfacción del organismo, distribución, y destino último de los materiales adquiridos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de diario estatal número 161 de fecha 23 de mayo de 2018, por concepto de suministro básico de energía eléctrica, detectando que dicha operación incluía intereses por pago extemporáneo, por lo que tiene su origen en actos u omisiones y se considera una erogación no propia del organismo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$65,685.32.

18-DPE-PO-012-201900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron omisos en presentar las aclaraciones correspondientes, así como la evidencia documental que justifique el pago de intereses por pago extemporáneo.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, designando por escrito a un representante para atender la diligencia, quien realizó manifestaciones en

las cuales solicita la suspensión del derecho de audiencia, habiendo proporcionado nuevas documentales de que ya se reiteró la solicitud de la información y documentación a las autoridades actuales del organismo, ello en virtud de que sigue pendiente de entrega la aportación de las documentales y aclaraciones requeridas en el pliego de observaciones así como copias certificadas de memorándums internos en los que se comunica la necesidad de realizar los pagos extemporáneos que derivaron en el pago de intereses, sin embargo, dicha documentación no es suficiente para aclarar y justificar las inconsistencias detectadas dado que únicamente señalan la necesidad urgente de efectuar los pagos pero no justifican fehacientemente tal circunstancia; por lo que al no exhibir documentación adicional que justifique los conceptos observados, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$65,685.32 (Sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.).

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de pruebas de laboratorio y estudios de gabinete, en las cuales se detectó la falta de documentación referente a la evidencia que acredite la prestación del servicio, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$3'913,345.60.

18-DPE-PO-013-201900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta

observación, ya que fueron omisos en presentar las aclaraciones correspondientes, así como la evidencia documental con la cual se acreditaría la prestación del servicio.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, designando por escrito a un representante para atender la diligencia, quien realizó manifestaciones en las cuales solicita la suspensión del derecho de audiencia, habiendo proporcionado únicamente nuevas documentales de que ya se reiteró la solicitud de la información y documentación a las autoridades actuales del organismo, ello en virtud de que sigue pendiente de entrega la aportación de las documentales y aclaraciones requeridas en el pliego de observaciones; por lo que al no exhibir documentación adicional que acredite la prestación del servicio, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$3'913,345.60 (Tres millones novecientos trece mil trescientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.).

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, efectuados en diversos centros de salud, en las cuales se detectó la falta de documentación referente al proceso de adjudicación de los proveedores contratados, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe N/A.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron omisos en presentar las aclaraciones correspondientes, así como la evidencia documental que justifique la adjudicación y selección de diversos proveedores.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, designando por escrito a un representante para atender la diligencia, quien realizó manifestaciones en las cuales solicita la suspensión del derecho de audiencia, habiendo proporcionado únicamente nuevas documentales de que ya se reiteró la solicitud de la información y documentación a las autoridades actuales del organismo, ello en virtud de que sigue pendiente de entrega la aportación de las documentales y aclaraciones requeridas en el pliego de observaciones; por lo que al no exhibir documentación adicional que acredite los procedimientos administrativos llevados a cabo para la adjudicación y selección de los proveedores observados; motivo por el cual, se presume la comisión de una falta administrativa, remitiéndose el dictamen técnico respectivo a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias de este órgano técnico, para que inicie las investigaciones correspondientes en términos de lo dispuesto por el artículo 41, numeral 1, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de

conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de servicios de limpieza y lavado de blancos, como parte de los gastos comprobados y efectuados en diversos centros de salud, en las cuales se detectó la falta de documentación referente a la personalidad de los beneficiarios de los pagos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$272,305.00.

18-DPE-PO-015-201900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron omisos en presentar las aclaraciones correspondientes, así como la evidencia documental con la cual se acreditaría personalidad de cada una de las personas que recibió el recurso observado.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, designando por escrito a un representante para atender la diligencia, quien realizó manifestaciones en las cuales solicita la suspensión del derecho de audiencia, habiendo proporcionado únicamente nuevas documentales de que ya se reiteró la solicitud de la información y documentación a las autoridades actuales del organismo, ello en virtud de que sigue pendiente de entrega la aportación de las documentales y aclaraciones requeridas en el pliego de observaciones; por lo que al no exhibir documentación adicional que acredite la personalidad de aquellos beneficiarios de los recursos erogados, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$272,305.00 (Doscientos setenta y dos mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, detectando que dichas operaciones incluyen actualizaciones y recargos por pago extemporáneo, por lo que tiene su origen en actos u omisiones y se considera una erogación no propia del organismo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$214,503.00.

18-DPE-PO-016-201900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron omisos en presentar las aclaraciones correspondientes, así como la evidencia documental que justifique el pago de actualizaciones y recargos por pago extemporáneo.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, designando por escrito a un representante para atender la diligencia, quien realizó manifestaciones en las cuales solicita la suspensión del derecho de audiencia, habiendo proporcionado nuevas documentales de que ya se reiteró la solicitud de la información y documentación a las autoridades actuales del organismo, ello en virtud de que sigue pendiente de entrega la aportación de las documentales y aclaraciones requeridas en el pliego de observaciones así como copias certificadas de oficios internos y notas informativas en los que se comunica la necesidad de realizar los pagos extemporáneos que derivaron en el pago de accesorios, sin embargo, dicha documentación no es suficiente para aclarar y justificar las inconsistencias detectadas dado que únicamente señalan las causas y motivos que propiciaron el pago extemporáneo sin soportar documentalmente tal circunstancia; por lo que

al no exhibir elementos de prueba adicionales que justifiquen los conceptos observados, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$214,503.00 (Doscientos catorce mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos, en las cuales se detectó la falta de documentación referente a la autorización y formalización de la entrega de los recursos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$7'155,009.00

18-DPE-PO-017-201900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que fue presentado el acuerdo mediante el cual se acredita la autorización de la erogación, así como el convenio celebrado, aclarando con ello que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se haría la entrega de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el

desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de diario estatal número 52 de fecha 04 de diciembre de 2018, por concepto de Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos, en las cuales se detectó la falta de documentación referente a la evidencia que acredite la prestación del servicio, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$34'651,526.07.

18-DPE-PO-018-201900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron omisos en presentar las aclaraciones correspondientes, así como la evidencia documental con la cual se acreditaría la prestación del servicio.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, designando por escrito a un representante para atender la diligencia, quien realizó manifestaciones en las cuales solicita la suspensión del derecho de audiencia, habiendo proporcionado únicamente nuevas documentales de que ya se reiteró la solicitud de la información y documentación a las autoridades actuales del organismo, ello en virtud de que sigue pendiente de entrega la aportación de las documentales y aclaraciones requeridas en el pliego de observaciones; por lo que al no exhibir documentación adicional que acredite la prestación del servicio, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$34'651,526.07 (Treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos veintiséis pesos 07/100 M.N.).

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de pruebas de laboratorio y estudios de gabinete, en las cuales se detectó la falta de documentación referente a la evidencia que acredite la prestación del servicio, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$44'173,189.76.

18-DPE-PO-019-201900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron omisos en presentar las aclaraciones correspondientes, así como la evidencia documental con la cual se acreditaría la prestación del servicio.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, designando por escrito a un representante para atender la diligencia, quien realizó manifestaciones en las cuales solicita la suspensión del derecho de audiencia, habiendo proporcionado únicamente nuevas documentales de que ya se reiteró la solicitud de la información y documentación a las autoridades actuales del organismo, ello en virtud de que sigue pendiente de entrega la aportación de las documentales y aclaraciones requeridas en el pliego de observaciones, asimismo, se exhibió información digitalizada misma que ya había sido valorada con anterioridad; por lo que al no exhibir documentación adicional que acredite la prestación del servicio, no se tiene

por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$44'173,189.76 (Cuarenta y cuatro millones ciento setenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.).

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de servicio integral de detección y diagnóstico así como servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en las cuales se detectó la falta de documentación referente a la evidencia que acredite la prestación del servicio, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$39'442,239.57.

18-DPE-PO-020-201900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron omisos en presentar las aclaraciones correspondientes, así como la evidencia documental con la cual se acreditaría la prestación del servicio.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, designando por escrito a un representante para atender la diligencia, quien realizó manifestaciones en las cuales solicita la suspensión del derecho de audiencia, habiendo proporcionado únicamente nuevas documentales de que ya se reiteró la solicitud de la información y documentación a las autoridades actuales del

organismo, ello en virtud de que sigue pendiente de entrega la aportación de las documentales y aclaraciones requeridas en el pliego de observaciones, de igual forma, se exhibió información digitalizada misma que ya había sido valorada con anterioridad; por lo que al no exhibir documentación adicional que acredite la prestación del servicio, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$39'442,239.57 (Treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 57/100 M.N.).

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de servicio integral subrogado hospitalario y la administración, almacenamiento e interpretación remota de imágenes médicas, en las cuales se detectó la falta de documentación referente a la evidencia que acredite la prestación del servicio, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$26'619,126.78.

18-DPE-PO-021-201900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron omisos en presentar las aclaraciones correspondientes, así como la evidencia documental con la cual se acreditaría la prestación del servicio.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en

las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, designando por escrito a un representante para atender la diligencia, quien realizó manifestaciones en las cuales solicita la suspensión del derecho de audiencia, habiendo proporcionado únicamente nuevas documentales de que ya se reiteró la solicitud de la información y documentación a las autoridades actuales del organismo, ello en virtud de que sigue pendiente de entrega la aportación de las documentales y aclaraciones requeridas en el pliego de observaciones, asimismo, se exhibió información digitalizada misma que ya había sido valorada con anterioridad; por lo que al no exhibir documentación adicional que acredite la prestación del servicio, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$26'619,126.78 (Veintiséis millones seiscientos diecinueve mil ciento veintiséis pesos 78/100 M.N.).

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante cinco escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, en la cual se detectó la existencia de saldos que no han sido cobrados ni se acredita haber realizado las gestiones necesarias para su cobro o comprobación; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$4'311,350.38

18-DPE-PO-001-201900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación parcial de la observación; ya que presentaron las acciones administrativas y jurídicas llevadas a cabo para la recuperación, comprobación o, en su caso, cancelación de los importes adeudados a la entidad fiscalizada, con excepción de 10 (diez) deudores observados, de los cuales no se demuestra que se hubieran llevado las acciones para su recuperación, comprobación o, en su caso, cancelación, persistiendo sin aclararse, ni justificarse, la correcta aplicación de los recursos públicos.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido de manera personal, realizando manifestaciones ratificando la contestación realizada a esta observación y los documentos de prueba aportados mediante oficio de contestación; por lo que al no exhibir elementos de prueba adicionales que acrediten las acciones efectuadas para su recuperación, comprobación o, en su caso, cancelación, persiste sin aclararse, ni justificarse, la correcta aplicación de los recursos públicos, por lo que no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$210,249.03 (Doscientos diez mil doscientos cuarenta y nueve pesos 03/100 M.N.).

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante ocho oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de

conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Activo no circulante, en la cual derivado de la inspección física realizada, se detectó la existencia de bienes muebles no localizados siniestrados, sin acreditar su desincorporación y/o procedimiento administrativo para la recuperación de los sumas aseguradas y sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe N/A

18-DPE-PO-002-201900-C-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que presentaron las acciones administrativas y jurídicas llevadas a cabo para la recuperación de las indemnizaciones a favor del organismo, siendo procedente la aclaración y justificación de los conceptos observados.

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante ocho oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; detectándose la existencia de saldos pendientes de conciliación y/o pago, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe N/A

18-DPE-PO-003-201900-C-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan las acciones llevadas a cabo para la conciliación y determinación del origen del saldo de la cuenta de pasivo observada.

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante ocho oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de diario por concepto de suministro de vales de despensa, en las cuales se detectó la falta de documentación referente a la entrega y distribución de los vales adquiridos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'449,600.00.

18-DPE-PO-004-201900-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las nóminas correspondientes a los servidores públicos que recibieron dicha prestación así como el listado con sus firmas de recibido, acreditando con ello la entrega de los vales adquiridos a satisfacción de los empleados, siendo procedente la aclaración de la observación.

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante ocho oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de diario 317 de fecha 31 de diciembre de 2018, por concepto de pruebas de laboratorio y estudios de gabinete, en las cuales se detectó la falta de documentación referente a la evidencia que acredite la prestación del servicio, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$5'000,373.55

18-DPE-PO-005-201900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentado el listado de pacientes atendidos por cada uno de los centros de salud, acreditando con ello de forma parcial la correcta prestación del servicio conforme a las condiciones pactadas, con excepción de 11 (once) regiones sanitarias y/o centros de salud, de los cuales no se demuestra que se hubieran llevado los trabajos contratados, persistiendo sin aclararse, ni justificarse, la correcta aplicación de los recursos públicos.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido de manera personal, realizando manifestaciones ratificando la contestación realizada a esta observación y los documentos de prueba aportados mediante oficio de contestación; por lo que al no exhibir elementos de prueba adicionales que acrediten las acciones efectuadas para su recuperación, comprobación o, en su caso, cancelación, persiste sin aclararse, ni justificarse, la correcta aplicación de los recursos públicos, por lo que no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$3'089,678.87 (Tres millones ochenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 87/100 M.N.).

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante ocho oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable se analizaron diversas pólizas de diario por concepto de registro de provisiones contables por pasivos adquiridos durante ese ejercicio fiscal 2018, detectándose la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acreditara su provisión, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe N/A.

18-DPE-PO-006-201900-C-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las aclaraciones pertinentes y pólizas contables debidamente soportadas mediante las cuales se efectuó la depuración de los saldos observados, siendo procedente la aclaración y justificación de los conceptos observados.

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante ocho oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable se analizaron diversas pólizas de diario por pagos a proveedores por servicios y adquisiciones en diversos centros de salud, Hospital o Instituto, en las cuales se detectó la falta de

documentación referente al proceso de adjudicación de los proveedores contratados, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe N/A.

18-DPE-PO-007-201900-C-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las aclaraciones pertinentes y pólizas contables debidamente soportadas mediante las cuales se acredita que cumplieron con la norma vigente para el procedimiento de adquisición y adjudicación, demostrando con ello la plena justificación que acredita la debida contratación de los servicios, siendo procedente la aclaración y justificación de los conceptos observados.

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante ocho oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), de conformidad a la normativa aplicable se analizaron diversas pólizas de diario por concepto de servicios de limpieza y lavado de blancos, como parte de los gastos comprobados y efectuados en diversos centros de salud, en las cuales se detectó la falta de documentación referente a la personalidad de los beneficiarios de los pagos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$104,388.00.

18-DPE-PO-008-201900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las aclaraciones correspondientes y las identificaciones oficiales de los beneficiarios de los pagos, por lo que se acreditó la personalidad de quien recibió el recurso observado; demostrando con ello la plena comprobación de los servicios, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que, los fiscalizados, realizaron comentarios mediante ocho oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

Análisis y resultados del desempeño

Con el objetivo determinar la eficacia y economía en el gasto público, de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos del ente fiscalizable, así como en verificar el cumplimiento de objetivos contenidos en los planes y programas de la entidad fiscalizable, y en apego a lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en ejercicio de las atribuciones conferidas en las fracciones XI y XXVII, numeral 1 del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios se realizó la auditoría de desempeño a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco correspondiente con el ejercicio fiscal 2018. A partir del resultado de este ejercicio de fiscalización del desempeño se emitieron recomendaciones a la entidad fiscalizada, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De la revisión efectuada al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

30.- Se determinó que, los instrumentos de planeación de mediano plazo, de planeación institucional y programáticos con que contó el conector OPD SSJ en 2018, no establecieron indicadores pertinentes respecto del mandato de brindar atención médica a la población sin seguridad social. Adicionalmente, se identificó que en el objetivo de FIN de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario “Ampliar el acceso efectivo a los servicios de salud” está considerada la atención médica, pero no cuenta con un indicador pertinente, pues aunque la “tasa de mortalidad materna en mujeres sin seguridad social” es un indicador relevante para valorar el estado de la salud en general de la entidad, su incorporación en la MIR resultó deficiente dado que su método de cálculo y su meta no son congruentes con el indicador. Además, no se identificó ningún indicador para medir específicamente la eficacia con que se brindó atención médica a personas sin seguridad social.

Se recomienda a la Dirección General de Planeación que incluya dentro de las MIR del OPD SSJ objetivos e indicadores que permitan evaluar resultados en la atención médica a personas sin seguridad social. Los objetivos e indicadores que se definan deben satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC; adicionalmente, los indicadores deben ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados, así como que deben medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-001-202100-A-02 Pliego de recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por la entidad, se tiene que no se da por atendida la recomendación, ya que los argumentos brindados por la entidad fiscalizada no aclaran de forma suficiente los hallazgos que se identificaron, ni justifican la no aplicabilidad de la recomendación, ya que el indicador que mide indirectamente la organización de la prestación de servicios al que hacen referencia además de tener deficiencias en su método de cálculo y meta, no es un indicador relevante para medir la eficacia en términos de cobertura en la atención médica a personas sin seguridad social; así mismo el compromiso planteado resulta ambiguo e impertinente para atender lo propuesto en la

recomendación; y por último, la evidencia aportada refuerza el hallazgo en el sentido de la impertinencia de los indicadores previstos en las MIR del OPD, y refuerza a partir de la matriz de indicadores para la necesidad de reformular los objetivos e indicadores en las matrices del Organismo.

31.- Se encontró que, a partir de un análisis de correlación, los recursos devengados por cada región sanitaria en 2017 no guardan relación con ninguno de los recursos materiales ni humanos con que contaron en ese año, medidos como una razón por cada mil personas sin seguridad social. Esto significa que la asignación de recursos presupuestales anuales está desasociada de la infraestructura instalada. Adicionalmente, se encontró que, aunque todas las variables de recursos materiales y humanos se correlacionan entre sí, únicamente el número de camas para hospitalización por cada mil personas sin seguridad social se correlaciona de forma positiva con la población sin seguridad social en las regiones sanitarias.

Se recomienda a la Dirección General de Administración del OPD SSJ, que considere dentro de los criterios anuales de asignación y programación de los recursos presupuestales, las variables necesarias para orientar el gasto hacia las unidades operativas de cada región sanitaria en función de la población sin seguridad social existente en cada una de estas.

18-DAD-PR-002-202100-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por la entidad, se tiene que no se da por atendida la recomendación, ya que los argumentos brindados por la entidad fiscalizada no aclaran de forma suficiente los hallazgos que se identificaron, ni justifican la no aplicabilidad de la recomendación, tomando en cuenta que las advertencias referidas por el fiscalizado no desestiman los hallazgos ni justifican la imposibilidad de adoptar medidas de atención que se orienten hacia implementar las mejoras planteadas en la recomendación, si bien, es válida, congruente y pertinente para sostener el argumento ofrecido en la justificación, no lo es para desestimar la recomendación, dado que esta propone que se consideren dentro de los criterios para la asignación de recursos presupuestales en las regiones sanitarias a la población total sin seguridad social que ahí reside.

32.- Se determinó que, la capacidad para brindar atención médica en cada región sanitaria se relacionó positivamente con los recursos con que disponen en cada una. Toda vez que los recursos materiales y humanos medidos como la razón por cada mil personas sin seguridad social con que contó el OPD SSJ en cada una de sus regiones sanitarias, mantienen una alta correlación con los egresos hospitalarios expresados de la misma forma durante el año 2017.

Se recomienda a la Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales que realice un diagnóstico sobre el estado y la administración de los recursos humanos y materiales en las unidades operativas de cada región sanitaria, a efecto de identificar brechas de necesidades entre las regiones y con base en ello definir posibles reasignaciones de los recursos materiales y humanos.

18-DAD-PR-003-202100-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por la entidad, se tiene que no se da por atendida la recomendación, ya que la entidad fiscalizada planteó argumentos que no desestiman los hallazgos ni justifica la imposibilidad de adoptar medidas de atención para la recomendación, así mismo la entidad fiscalizada ofreció como evidencia diversos oficios relacionados con un diagnóstico para conocer el estatus de las unidades médicas de salud y la relación de recursos humanos que se encontraban en cada una de ellas, sin embargo, el *Proyecto de Reingeniería Operativa* no se incluyó como parte de evidencia, por lo que no fue posible evaluar la congruencia o suficiencia del proyecto en términos de la mejora que se planteó en la recomendación.

33.- Se determinó que, los instrumentos operativos del OPD SSJ (manuales de organización) no prevén funciones específicas relacionadas con las acciones de promoción de la salud previstas en la Ley de Salud del Estado de Jalisco. Por otro lado, dichos instrumento no se encuentran actualizados, con relación a los instrumentos de planeación superiores (Programa Sectorial de Salud 2013-2018, el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 y el Plan Institucional del OPD Servicios de Salud Jalisco 2014-2018).

Se recomienda a la Dirección General de Salud Pública que realice las gestiones necesarias para que se actualicen los manuales de organización, de tal forma que se incluyan funciones específicas y actividades operativas encaminadas a la implementación de las acciones de promoción de la salud previstas en la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

18-DAD-PR-004-202100-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por la entidad, se tiene que no se da por atendida la recomendación, ya que los argumentos brindados por la entidad fiscalizada no aclaran de forma suficiente los hallazgos que se identificaron, ni justifican la no aplicabilidad de la recomendación, ya que se advierten imprecisiones respecto de las referencias que el ente fiscalizado plantea en su argumento y la justificación expuesta por la entidad fiscalizada es pertinente sólo para advertir la transformación orgánica que ha tenido la unidad administrativa que se consideró debía implementar la recomendación, no así para desestimar los hallazgos que sustentan la recomendación ni justificar la imposibilidad de asumir compromisos para atenderla.

34.- Se determinó que, los instrumentos operativos del OPD SSJ (manuales de organización) no prevén funciones específicas relacionadas con las acciones de promoción de la salud previstas en la Ley de Salud del Estado de Jalisco. Por otro lado, dichos instrumento no se encuentran actualizados, con relación a los instrumentos de planeación superiores (Programa Sectorial de Salud 2013-2018, el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 y el Plan Institucional del OPD Servicios de Salud Jalisco 2014-2018).

Se recomienda a la Dirección General de Salud Pública que realice las gestiones necesarias para que se actualicen los manuales de organización y se alineen a los planes y programas que se encuentren vigentes.

18-DAD-PR-005-202100-A-02 Pliego de recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por la entidad, se tiene que no se da por atendida la recomendación, ya que los argumentos brindados por la entidad fiscalizada no aclaran de forma

suficiente los hallazgos que se identificaron, ni justifican la no aplicabilidad de la recomendación, ya que se advierten imprecisiones respecto de las referencias que el ente fiscalizado plantea en su argumento, puesto que la justificación expuesta por la entidad fiscalizada es pertinente sólo para advertir la transformación orgánica que ha tenido la unidad administrativa que se consideró debía implementar la recomendación, no así para desestimar los hallazgos que sustentan la recomendación ni justificar la imposibilidad de asumir compromisos para atenderla.

35.- Se determinó la insuficiencia de objetivos alineados con los objetivos previstos en materia de promoción de la salud por el Programa Sectorial en Salud, que constituye el instrumento rector del Sistema Nacional de Salud. Por otro lado, se determinó la impertinencia de los indicadores previstos en la MIR para medir el cumplimiento de dos objetivos relacionados con acciones de promoción de la salud. Finalmente, entre los programas operativos anuales para seis acciones de promoción de la salud implementados por el OPD SSJ, se determinaron bajos niveles de consistencia tanto en la definición de sus objetivos (22.22% de estos fueron consistentes), como en la formulación de sus indicadores y metas (38.27% de ellos resultaron consistentes).

Se recomienda a la Dirección General del OPD Servicios de Salud Jalisco que contemple dentro del Plan Institucional del Organismo objetivos explícitos y específicos sobre promoción de la salud que se alineen con el Programa Sectorial de Salud que se encuentre vigente, y que definan resultados relevantes de forma clara, medible y específica, de tal forma que se sean suficientes para orientar la programación operativa anual hacia resultados en materia de promoción de la salud.

18-DAD-PR-006-202100-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por la entidad, se da por atendida la recomendación, ya que el compromiso planteado por la entidad auditada es suficientemente detallado y orientado hacia la atención de la recomendación, formuló tres actividades para cumplir con el compromiso asumido, y si bien los medios de verificación son pertinentes para dar cuenta de la realización de las actividades

descritas, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará la adecuación al plan institucional referido.

36.- Se determinó la insuficiencia de objetivos alineados con los objetivos previstos en materia de promoción de la salud por el Programa Sectorial en Salud, que constituye el instrumento rector del Sistema Nacional de Salud. Por otro lado, se determinó la impertinencia de los indicadores previstos en la MIR para medir el cumplimiento de dos objetivos relacionados con acciones de promoción de la salud. Finalmente, entre los programas operativos anuales para seis acciones de promoción de la salud implementados por el OPD SSJ, se determinaron bajos niveles de consistencia tanto en la definición de sus objetivos (22.22% de estos fueron consistentes), como en la formulación de sus indicadores y metas (38.27% de ellos resultaron consistentes).

Se recomienda a la Dirección General de Planeación que revise la construcción de las MIR del OPD Servicios de Salud Jalisco, y realice las gestiones necesarias para garantizar que los objetivos e indicadores resulten relevantes para evaluar de forma pertinente, los resultados en materia de promoción de la salud de la población. Los objetivos e indicadores que se definan deben satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC; adicionalmente, los indicadores deben ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados, así como que deben medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-007-202100-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por la entidad, se da por atendida la recomendación, ya que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada, así como sus actividades, se orientan hacia la atención con suficiencia de la recomendación, los plazos dispuestos para la realización de las actividades, que comprenden cuatro meses, resultan razonables y los medios de verificación definidos son pertinentes para verificar la atención de la recomendación.

37.- Se determinó la insuficiencia de objetivos alineados con los objetivos previstos en materia de promoción de la salud por el Programa Sectorial en Salud, que constituye el instrumento rector del Sistema Nacional de Salud. Por otro lado, se determinó la impertinencia de los indicadores previstos en la MIR para medir el cumplimiento de dos objetivos relacionados con acciones de promoción de la salud. Finalmente, entre los programas operativos anuales para seis acciones de promoción de la salud implementados por el OPD SSJ, se determinaron bajos niveles de consistencia tanto en la definición de sus objetivos (22.22% de estos fueron consistentes), como en la formulación de sus indicadores y metas (38.27% de ellos resultaron consistentes).

Se recomienda a la Dirección General de Planeación que revise y modifique la formulación de los objetivos e indicadores establecidos en los documentos de dichos programas de promoción de la salud, para que estos sean consistentes en sus elementos estratégicos, además de que se cuente con un marco de resultados (objetivos e indicador) que describa de forma adecuada los resultados esperados, y facilite su evaluación. Los objetivos e indicadores que se definan deben satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC; adicionalmente, los indicadores deben ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados, así como que deben medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-008-202100-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por la entidad, se tiene que no se da por atendida la recomendación, ya que los argumentos brindados no aclaran de forma suficiente los hallazgos que se identificaron, ni justifican la no aplicabilidad de la recomendación; ello en virtud de que los argumentos planteados y la evidencia presentada por este no son congruentes con la recomendación emitida, misma que se refiere a la revisión y modificación en la formulación de los objetivos e indicadores establecidos en los programas operativos anuales sobre acciones de promoción de la salud.

38.- Se determinó que no existe correspondencia entre los programas implementados por el OPD SSJ para el lograr la promoción de la salud, con respecto de las acciones previstas en la Ley de Salud del Estado de Jalisco, pues no se contemplaron acciones para la promoción en materia de “cuidados paliativos” y “salud ocupacional” en ninguno de los programas implementados. Además, solo 6 de las 10 acciones de promoción de la salud previstas en el Programa Sectorial de Salud, fueron atendidas en programas operativos específicos y acciones implementadas por el ODP SSJ. Por otro lado, se encontró que no hay consistencia en la estructura y contenido de los documentos que describen las acciones de promoción de la salud que implementó el OPD SSJ, pues solo dos de los seis programas de promoción de la salud cuentan con más del 50% de los atributos evaluados. Por último, se identificaron un total de 44 líneas de acción o actividades dentro de los seis documentos de los programas de promoción de la salud, pero de estos solo el 23% define entregables concretos, mientras que el restante describe procesos o actividades administrativas.

Se recomienda a la Dirección General de Salud Pública que realice un diagnóstico sobre las materias de promoción de la salud que no están siendo atendidas con programas específicos, y considerando los que sí se están implementando, se diseñen alternativas para adecuar los necesarios o bien diseñar programas específicos para la implementación de las acciones de promoción de la salud que resulten necesarias para articular la gestión con lo dispuesto en los artículos 52, 112 y 113 fracciones I y IV de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

18-DAD-PR-009-202100-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por la entidad, se tiene que no se da por atendida la recomendación, ya que los argumentos brindados no aclaran de forma suficiente los hallazgos que se identificaron, ni justifican la no aplicabilidad de la recomendación; ello en virtud de que se advierten imprecisiones respecto de las referencias que el ente fiscalizado plantea en su argumento, no se advierte la impertinencia de la recomendación toda vez que se dispuso que se hicieran las gestiones a efecto de que se incluyeran en los manuales del OPD SSJ funciones específicas y actividades operativas encaminadas a la implementación de acciones de promoción de la salud; y por último dada la falta de claridad en

las expresiones incluidas, así como que no fue posible identificar alguna relación entre lo referido respecto de lo recomendado, se concluye que no desestima ninguno de los hallazgos ni se justifica la imposibilidad de ejecutar las mejoras planteadas con la recomendación.

39.- Se determinó que en los instrumentos de planeación de mediano plazo e institucionales con que contó el OPD SSJ no establecieron objetivos e indicadores pertinentes para conocer la eficacia respecto de las acciones de salud reproductiva implementadas en la entidad. Por lo que corresponde a sus instrumentos programáticos (programas presupuestarios), el único indicador relacionado con los resultados en materia de salud reproductiva, fue el “Porcentaje de avance en la disminución de embarazos en adolescentes en la población total”, sin embargo, dadas las deficiencias el diseño del método de cálculo, dicho indicador no resultó pertinente para evaluar el resultado en esta materia. Para contar con una aproximación que permita conocer la eficacia se calculó el porcentaje de madres menores de 20 años y con residencia regular en Jalisco, que en 2018 representó el 16% del total de nacimientos registrados.

Se recomienda a la Dirección General de Planeación que revise el diseño de las MIR del OPD SSJ y reformule los objetivos e indicadores de tal forma que se contemple un marco de resultados pertinente para evaluar el desempeño de las acciones de la salud reproductiva en personas sin seguridad social. Los objetivos e indicadores deben satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC. Adicionalmente, los indicadores deben ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados; y deben medir alguna dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-010-202100-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por la entidad, se da por atendida la recomendación, ya que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada, así como sus actividades, se orientan hacia la atención con suficiencia de la recomendación, los plazos dispuestos para la realización de las actividades resultan razonables y los

medios de verificación definidos son pertinentes para verificar la atención de la recomendación.

40.- Se determinó que en los instrumentos de planeación de mediano plazo e institucionales con que contó el OPD SSJ no establecieron objetivos e indicadores pertinentes para conocer la eficacia respecto de las acciones de salud reproductiva implementadas en la entidad. Por lo que corresponde a sus instrumentos programáticos (programas presupuestarios), el único indicador relacionado con los resultados en materia de salud reproductiva, fue el “Porcentaje de avance en la disminución de embarazos en adolescentes en la población total”, sin embargo, dadas las deficiencias en el diseño del método de cálculo, dicho indicador no resultó pertinente para evaluar el resultado en esta materia. Para contar con una aproximación que permita conocer la eficacia se calculó el porcentaje de madres menores de 20 años y con residencia regular en Jalisco, que en 2018 representó el 16% del total de nacimientos registrados.

Se recomienda a la Dirección General de Planeación revisar en coordinación con las áreas encargadas de la operación de dichos programas, los elementos estratégicos que se formularon en ellos, y realizar las adecuaciones necesarias para que los objetivos, los indicadores y sus metas describan de forma consistente los resultados que se persiguen en materia de salud reproductiva, en función de diagnósticos puntuales sobre los problemas públicos que prevalezcan en materia de: salud sexual, enfermedades de transmisión sexual, y planificación familiar. Los objetivos que se formulen deben describir de forma clara, concreta y medible los resultados que persiguen en una población objetivo o destinataria específica, establecer el cambio esperado en la población, y el suministro de los entregables necesarios para lograrlo. Los indicadores deben ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados, y deben formularse como relaciones entre variables que permitan dimensionar aspectos del desempeño, como eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-011-202100-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por la entidad, se tiene que no se da por atendida la recomendación, ya que la medida planteada por la entidad fiscalizada no resulta suficiente para lograr

la mejora que la recomendación, dado que el compromiso establecido por la entidad auditada es una reproducción textual del que se presentó como medida de atención para otra recomendación adicionalmente, no se contempló actividad alguna respecto de la necesidad de diseñar los programas con base a los aspectos que forman parte de las mejoras planteadas, los plazos al no estar relacionados con la recomendación se consideran irrelevantes y por último los medios de prueba no son pertinentes para corroborar la atención de la recomendación.

41.- No obstante que la Ley General de Salud contempla entre los principales componentes de la planificación familiar el otorgamiento de anticonceptivos, y la realización de intervenciones quirúrgicas para el control de la concepción, se observó que ambos disminuyeron en Jalisco entre 2017 y 2016. A partir de la información disponible se estimó la tasa de servicios de planificación brindados a la población sin seguridad social, y se determinó que entre 2016 y 2017 este indicador mostró una reducción de 50.1 a 42.5 por cada 1,000 personas sin seguridad social, lo que representa una disminución de la provisión de servicios de planificación familiar.

Se recomienda a la Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales realizar un diagnóstico actualizado sobre la problemática relacionada con el embarazo y la planificación familiar, así como revisar la correspondencia de los esquemas de provisión de servicios de planificación familiar y anticoncepción, a efecto de identificar las causas de la disminución identificada, y evaluar alternativas para que en su caso se atiendan las problemáticas detectadas a través de los servicios de planificación que resulten más pertinentes.

18-DAD-PR-012-202100-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por la entidad, se da por atendida la recomendación, ya que el compromiso planteado por la entidad fiscalizada prevé aspectos específicos que corresponden con la recomendación planteada, formuló cinco actividades relacionadas con el compromiso asumido; los plazos dispuestos para la realización de las actividades resultan razonables y los medios de

verificación definidos son pertinentes para verificar la atención de la recomendación.

42.- Se determinó que, los manuales de organización del OPD SSJ (instrumentos operativos) no prevén funciones específicas relacionadas con los objetivos, estrategias y líneas de acción para la prevención de la salud establecidas en el Programa Sectorial de Salud. Por otro lado, dichos instrumentos no están actualizados respecto de los instrumentos de planeación superiores (Plan Institucional OPD Servicios de Salud Jalisco 2014-2018, Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, y Programa Sectorial de Salud 2013-2018).

Se recomienda a la Dirección General de Salud Pública que realice las gestiones necesarias para que se modifiquen los manuales de organización y se incluya que en la formulación de acciones prevención deben considerarse los objetivos y estrategias contenidos en el Programa Sectorial de Salud.

18-DAD-PR-013-202100-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por la entidad, se tiene que no se da por atendida la recomendación, ya que los argumentos brindados por la entidad fiscalizada no aclaran de forma suficiente los hallazgos que se identificaron, ni justifican la no aplicabilidad de la recomendación, ello en virtud de que se advierten imprecisiones respecto de las referencias que el ente fiscalizado plantea en su argumento, se invocan disposiciones jurídicas imprecisas y poco claras, y la justificación expuesta por la entidad fiscalizada es pertinente sólo para advertir la transformación orgánica que ha tenido la unidad administrativa que se consideró debía implementar la recomendación, no así para desestimar los hallazgos que sustentan la recomendación ni justificar la imposibilidad de asumir compromisos para atenderla.

43.- Se estableció la insuficiencia de objetivos alineados con los objetivos previstos en materia de prevención de la salud por el Programa Sectorial en Salud, que constituye el instrumento rector del Sistema Nacional de Salud (SNS). Por otro lado, se determinó la impertinencia del indicador previsto en la MIR para medir el cumplimiento del objetivo de propósito

relacionado con las acciones de prevención de la salud. Finalmente, de los nueve programas operativos anuales definidos por el OPD SSJ para operar las acciones sobre prevención de la salud, se determinaron bajos niveles de consistencia tanto en la definición de sus objetivos (49.2% de estos fueron consistentes), como en la formulación de sus indicadores y metas (8.87% de ellos resultaron consistentes).

Se recomienda a la Dirección General de Planeación revisar en coordinación con la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades, el diseño de los elementos estratégicos que se formularon en los programas de prevención, así como realizar las adecuaciones necesarias para que dichos programas se orienten de forma estratégica hacia la atención de los principales padecimientos registrados en la estadística local. De tal forma que se formulen objetivos, indicadores y metas, que describan de forma consistente los resultados que se persiguen en materia de prevención de la salud. Los objetivos que se formulen deben orientarse hacia la atención de los principales padecimientos y describir de forma clara, concreta y medible los resultados que persiguen en una población objetivo o destinataria específica, establecer el cambio esperado en la población, y el suministro de los entregables necesarios para lograrlo. Los indicadores deben ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados, y deben formularse como relaciones entre variables que permitan dimensionar aspectos del desempeño, como eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-014-202100-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por la entidad, se tiene que no se da por atendida la recomendación, ya que la medida planteada por la entidad fiscalizada, no resulta suficiente para lograr la mejora que la recomendación propone, considerando que las actividades no son suficientes para el cumplimiento de la recomendación, puesto que no se especificó ninguna actividad y sus plazos para la atención de los principales padecimientos registrados en la estadística local, adicionalmente, se registró una actividad que no se relaciona con el compromiso, por último, aunque los medios de verificación establecidos son pertinentes para dar cuenta del cumplimiento de las actividades

contempladas, no se consideró el documento que contenga los programas específicos de prevención de la salud con las adecuaciones para atenderla.

44.- Se determinó que el OPD SSJ implementó programas de prevención únicamente para tres de los 10 principales padecimientos de enfermedades durante 2018. Por otro lado, el programa que implementó para prevenir la principal causa de enfermedad (“Infecciones respiratorias agudas”), no contempló objetivos, indicadores ni metas que permitieran medir los resultados de su intervención. Para medir la eficacia con que el OPD SSJ realizó las acciones sobre la prevención de la salud, se hizo una aproximación a partir de la diferencia entre las tasas de morbilidad por cada mil personas sin seguridad social durante los años 2017 y 2018, y se determinó que entre aquellos padecimientos que no contaron con programas de prevención se registraron disminuciones en las tasas de morbilidad de apenas de 6.64 casos por cada 1,000 personas sin seguridad social; en cambio entre los padecimientos que sí contaron programas de prevención, la disminución fue de 16.28 casos. Por lo que, si bien las tasas de morbilidad en general tuvieron disminuciones entre 2017 y 2018, dichas disminuciones fueron significativamente menores entre los padecimientos que no contaron con un programa de prevención para su atención.

Se recomienda a la Dirección General de Planeación que revise el diseño de las MIR del OPD SSJ, y reformule sus objetivos e indicadores, de tal forma que se cuente con marco de resultados pertinente para evaluar el desempeño y los resultados de los programas de prevención de la salud, en términos de la estadística sobre morbilidad en personas sin seguridad social. Los objetivos e indicadores deben satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del Coneval, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC. Adicionalmente, los indicadores deben ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados; y deben medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-015-202100-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por la entidad, se da por atendida la recomendación, ya que el compromiso planteado por la entidad fiscalizada se orienta hacia la atención de la

recomendación, se contempla una única actividad cuyo resultado es congruente con la mejora esperada, el plazo dispuesto para la realización de la actividad resulta razonable y por último, el medio de verificación establecido es pertinente para dar cuenta del cumplimiento de la actividad en cuestión, así como para verificar el cumplimiento del compromiso.

45.- Se determinó que el OPD SSJ, no obstante, contó con instrumentos de planeación de mediano plazo, de planeación institucional y programáticos en 2018, estos no establecieron objetivos pertinentes respecto de la vigilancia epidemiológica. A partir de la información sobre la oportunidad con que las entidades federativas reportan la información de muertes maternas, se evaluó la eficacia en la vigilancia epidemiológica por medio del cambio en la posición que ocupó Jalisco de acuerdo con los días promedio en el retraso con que se notificaron las muertes maternas de un año a otro. De acuerdo con la información reportada en los informes de la última semana de 2017 y 2018, Jalisco avanzó 8 posiciones al pasar del lugar 23 al 15.

Se recomienda a la Dirección General de Planeación que incluya dentro de las MIR del OPD SSJ objetivos e indicadores que permitan evaluar la oportunidad con que las unidades médicas reportan la información epidemiológica. Los objetivos e indicadores que se definan deben satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC; adicionalmente, los indicadores deben ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados, así como que deben medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-016-202100-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por la entidad, se da por atendida la recomendación, ya que el compromiso planteado por la entidad fiscalizada se orienta hacia la atención con suficiencia de la recomendación, se contempla una actividad cuyo resultado es congruente con lo recomendado, el plazo dispuesto para la realización de la actividad resulta razonable y por último, el medio de verificación establecido se considera parcialmente pertinente para dar cuenta del cumplimiento de la mejora planteada; no obstante de esta

imprecisión, durante la etapa de seguimiento que posteriormente lleve a cabo este órgano fiscalizador se analizará la inclusión y la consistencia de los objetivos así como el ajuste en el medio de verificación.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 45 (cuarenta y cinco) acciones, incluyendo 29 (veintinueve) observaciones y 16 (dieciséis) recomendaciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 29 (veintinueve) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría administrativo financiera y de cumplimiento:

- Se formularon 29 (veintinueve) observaciones por la cantidad de \$195'176,373.36 (Ciento noventa y cinco millones ciento setenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos 36/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 14 (catorce) observaciones fueron debidamente atendidas, y 4 (cuatro) fueron atendidas parcialmente, aclarando con ello la cantidad de \$36'867,655.36 (Treinta y seis millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 4 (cuatro) observaciones fueron atendidas parcialmente y 11 (once) observaciones no fueron atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$158'308,718.00 (Ciento cincuenta y ocho millones trescientos ocho mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

En auditoría del desempeño:

- Se formularon 16 (dieciséis) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 6 (seis) recomendaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a medidas de atención del hallazgo señalado en la recomendación.

10 (diez) recomendaciones no fueron atendidas, que corresponde a argumentos y mejoras planteadas consideradas como insuficientes para aclarar los hallazgos detectados, o bien para justificar válidamente la imposibilidad de aplicar la mejora propuesta, lo anterior, se hace del conocimiento al titular del ente fiscalizado, a efecto de que el puntual seguimiento y atención a las mismas y se informe a este órgano de las acciones efectuadas para subsanar las inconsistencias que persisten al momento de la emisión del presente informe, toda vez que, en su momento, se les dará el seguimiento oportuno de su atención.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$1'767,569.77 (Un millón setecientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y nueve pesos 77/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública y/o del Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$158'308,718.00 (Ciento cincuenta y ocho millones trescientos ocho mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos

fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo asentado dentro del resultado **14** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada fue omisa en proporcionar la documentación y/o aclaración respecto a la adjudicación de las compras de conformidad a la normativa aplicable, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en los procesos administrativos llevados a cabo para la adjudicación de los proveedores observados.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ), para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados 2, 4, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 26, identificados con los códigos 18-DPE-PO-002-201900-B-01, 18-DPE-PO-004-201900-B-01, 18-DPE-PO-007-201900-B-01, 18-DPE-PO-009-201900-B-01, 18-DPE-PO-012-201900-B-01, 18-DPE-PO-013-201900-B-01, 18-DPE-PO-014-201900-B-02, 18-DPE-PO-015-201900-B-01, 18-DPE-PO-016-201900-B-01, 18-DPE-PO-018-201900-B-01, 18-DPE-PO-019-201900-B-01, 18-DPE-PO-020-201900-B-01, 18-DPE-PO-021-201900-B-01, 18-DPE-PO-001-201900-C-01 y 18-DPE-PO-005-201900-C-01; han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad

con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción de los resultados números 2, 4, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 26, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública. De acuerdo a lo establecido en la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como en el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco (SSJ); vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.